

# LA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LOS LUGARES DE CULTO

## Lugares de culto en España

El establecimiento de lugares de culto forma parte del **derecho de libertad religiosa**.

La diversidad religiosa no es exclusiva de las grandes ciudades.

41,3%

de los lugares de culto de confesiones minoritarias se encuentra en municipios de

< 50.000 habitantes

36,8%

de la población asiste a oficios religiosos (sin contar ocasiones especiales) que tienen lugar en centros de culto.\*

La gestión urbanística de los centros de culto no puede acometerse de espaldas a los objetivos estratégicos de la **Agenda Urbana Española**, en concreto:



**OBJETIVO ESTRATÉGICO 2:** Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente.



**OBJETIVO ESTRATÉGICO 5:** Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible.



**OBJETIVO ESTRATÉGICO 6:** Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.

30.676 lugares de culto en España

7.679 lugares de culto de otras 16 confesiones

22.997 parroquias católicas

La escasa atención a la diversidad religiosa en la normativa de planificación del territorio y urbanismo está dificultando el ejercicio del derecho fundamental a establecer lugares de culto.



## Problemas identificados



En el **planeamiento territorial autonómico**

no se han establecido directrices relacionadas con los lugares de culto ni con disponibilidades de suelo para los mismos. Es aconsejable que la planificación sea flexible y adaptable a unas necesidades cambiantes.



En los **PGOUs** se observa:

**Disparidad de criterios** en relación con la naturaleza que se da al uso religioso.

**Tampoco se determina** de forma específica la **disponibilidad de suelo para este uso**. Es aconsejable el uso de figuras flexibles que permitan adaptarse a las necesidades reales en cada momento.



Al **no figurar los lugares de culto** entre las actividades clasificadas

**Falta de participación de las confesiones minoritarias** en los procedimientos de elaboración.

se les equipara a otras actividades y **se les aplican normativas que no son adecuadas**.



## Recomendaciones

Se aconseja intervenir en los siguientes niveles:

### El Estado



En el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo **149.1.1** de la CE, **debería regular las condiciones básicas**, los criterios y estándares que aseguren la igualdad en el ejercicio de este derecho en todo el territorio del Estado.

### Las Comunidades Autónomas



La **incorporación de directrices, criterios y estándares en los instrumentos normativos** autonómicos de carácter territorial y urbanístico que garanticen el ejercicio del derecho fundamental a establecer lugares de culto en igualdad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

### Las Entidades Locales



La existencia de unas **recomendaciones de referencia** facilitaría la intervención de las administraciones locales.

## FUENTES

- Castro Jover, Adoración y Uriarte Ricote, Maite (2021). *La situación urbanística de los lugares de culto*. Madrid: Observatorio del Pluralismo Religioso en España.
- \*Personas que afirman asistir a oficios religiosos -sin contar ocasiones especiales- al menos una vez a la semana, al mes o al año. Estudio 3194 sobre Redes Sociales (I) / Religión (III) (ISSP) de 2018. Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Directorio de lugares de culto del Observatorio del Pluralismo Religioso en España (Datos de enero de 2021).